

Pecha: 01 de noviembre de 2001

De: Fiscalía General de la República

Para: Fiscales Adjuntos, Fiscales y

Fiscales Auxiliares de todo el país

Asunto:

- CONTROL DE LLAMADAS TELEFÓNI-CAS EXCESIVAS
- LLAMADAS TELEFÓNICAS INTERNACIONALES
- LICENCIADOS EN DERECHO MORO-SOS CON EL COLEGIO DE ABOGADOS

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 1, 13, 14 Y 25 DE LA LEY ORGANICA DEL MINISTERIO PUBLICO, SE PONEN EN CONOCIMIENTO DE LOS Y LAS FISCALES LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES DEL FISCAL GENERAL, LAS CUALES DEBEN SER ACATADAS DE INMEDIATO, A EFECTO DE CREAR Y MANTENER LA UNIDAD DE ACCION E INTERPRETACION DE LAS LEYES EN EL MINISTERIO PUBLICO. LOS FISCALES ADJUNTOS DEBERAN VELAR PARA QUE LAS MISMAS SEAN CONOCIDAS Y APLICADAS POR LOS FISCALES ADSCRITOS A SU FISCALIA

[ORIGINAL FIRMADO]

LIC. JORGE SEGURA ROMAN

FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA A.I.

CC: UNIDAD DE CAPACITACION Y SUPERVISION INSPECCION FISCAL DEPTO. PLANIFICACIÓN, SECC. ESTADISTICA

LLAMADAS TELEFONICAS EXCESIVAS

Considerando que la Sección de Telemática de la Corte ha detectado un exceso de llamadas telefónicas en el segundo trimestre de este año, por parte de funcionarios del Ministerio Público, consistente en llamadas repetitivas a determinados números y teléfonos celulares, con un costo muy alto para el Poder Judicial, a pesar de las políticas de austeridad a que dicha institución está obligada en estos momentos de crisis presupuestaria, el Consejo Superior, en sesión N°74-01 del 18 de setiembre del 2001 dispuso:

"...Remitir copia de la parte correspondiente del informe a cada Despacho, a fin de que sus jefaturas investiguen a qué se debe el exceso en las llamadas telefónicas y tomen las medidas de restricción necesarias para evitar ese abuso; con recordatorio de la obligación que tienen de velar por que se le dé un buen uso al servicio de teléfono; indicación de que a partir de este momento se va a aplicar el reglamento respectivo, y la solicitud de que comuniquen a sus subalternos que en caso de abuso se les aplicará el régimen disciplinario y se les cobrará el importe de las llamadas excesivas".

LLAMADAS TELEFONICAS INTERNACIONALES

En circular N° 108-2001, respecto al acceso internacional a los teléfonos de las oficinas judiciales del país que lo necesiten, la Corte Plena acordó comunicarles que en caso de estimar necesario, por las labores propias de la oficina, que se le asigne acceso internacional a una línea telefónica del despacho, deberán comunicarlo para que se disponga lo que corresponda en cada caso. San José, 1° de octubre del 2001.-

MOROSIDAD CON COLEGIO DE ABOGADOS

A todos los profesionales en Derecho del Poder Judicial, morosos con el Colegio de Abogados, el Consejo Superior les recuerda su obligación de atender el requerimiento de pago solicitado por dicha institución, dado que quienes se encuentren en esa condición y estén nombrados en cargos en los que se requiera tener la condición de Licenciado en Derecho, la suspensión como abogado necesariamente tiene como consecuencia la suspensión de labores, al perderse uno de los requisitos para ocupar el puesto en el que fueron nombrados. San José, 27 de setiembre del 2001.- Boletín Judicial N° 194 del 9/10/01